ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2966-1CP3-11-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y 185 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
2. Tema de la Iniciativa.	Vivienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Congreso del estado de Chihuahua.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	01 de febrero de 2012.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	01 de febrero de 2012.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Vivienda y de Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Establecer que los créditos otorgados a los trabajadores del sector privado y a los trabajadores del Estado que sean titulares de depósitos constituidos a su favor, cuyos montos sean tasados en base al número de veces del salario mínimo general mensual que rija en el Distrito Federal o en cualquier parte de la República Mexicana no estarán sujetos a incrementos durante su vigencia, no obstante los aumentos posteriores que el salario mínimo pueda sufrir.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 123, Apartado A, por lo que hace a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; y en relación con el artículo 123, Apartado B, en lo referente a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES **Artículo 44.-** *El saldo de* los créditos otorgados a los trabajadores a que se refiere la fracción II del artículo 42, *se revisará cada vez que se modifiquen los salarios mínimos, incrementándose en la misma proporción en que aumente el salario mínimo general que rija en el Distrito Federal.* … …	**Acuerda** **Primero.** Enviar al honorable Congreso de la Unión, Iniciativa con proyecto de decreto para reformar el primer párrafo del artículo 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y el 185 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar en los siguientes términos: **Artículo Primero.** Se reforma el primer párrafo del artículo 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para quedar redactado de la siguiente manera: **Artículo 44.** Los créditos otorgados a los trabajadores a que refiere la fracción II del artículo 42**, cuyos montos sean tasados en base al número de veces del salario mínimo general mensual que rija en el Distrito Federal o en cualquier parte de la República Mexicana, no estarán sujetos a incrementos durante su vigencia, no obstante los aumentos posteriores que el salario mínimo pueda sufrir.** ... ...
LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	**Artículo Segundo.** Se reforma el artículo 185 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar redactado de la siguiente forma:

Artículo 185. *El saldo de* los créditos otorgados a los Trabajadores a que se refiere la fracción I del artículo 169 *de esta Ley se revisará cada vez que se modifiquen los Salarios Mínimos, incrementándose en la misma proporción en que aumente el Salario Mínimo.* … … …	**Artículo 185**. Los créditos otorgados a los trabajadores a que refiere la fracción I del artículo 169**, cuyos montos sean tasados en base al número de veces del salario mínimo general mensual que rija en el Distrito Federal o en cualquier parte de la República Mexicana, no estarán sujetos a incrementos durante su vigencia, no obstante los aumentos posteriores que el salario mínimo pueda sufrir.** ... ...
	Segundo. Remítase copia del presente acuerdo, así como del dictamen que le dio origen, al honorable Congreso de la Unión, para su conocimiento y los efectos conducentes.

JCHM